JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO.- Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho del señor Juez informando que:

a) Mediante memorial de fecha 10 de marzo del año avante, el interesado que promovió esta demanda, solicitó el decreto de las medidas cautelares de embargo y secuestro de unos semovientes, la cual no fue resuelta en audiencia celebrada el día 6 de abril del año avante.
b) El Dr. GERMÁN AUGUSTO JIMÉNEZ RESTREPO apoderado judicial de unos interesados, allegó escrito de renuncia al poder que le fue conferido por éstos.
c) El designado como Perito Avaluador de unos semovientes Dr. GERMAN ALBERTO URIBE SANCHEZ allegó al plenario la aclaración y complementación de su dictamen pericial del citado ganado vacuno.
d) Mediante memorial de fecha 5 de mayo del año avante, los interesados LUZ ADRIANA URIBE ARTEAGA y JUAN FELIPE RIVERA URIBE solicitaron el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, por renunciar su Apoderado Judicial.
e) Va para decidir.

ANDREA LORENA CALLE GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación Nro.
Rad. Nro. 2019-00001

De conformidad con la Constancia Secretarial que antecede, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante señor GERMÁN RIVERA LATORRE, promovido por el señor JHONATHAN RIVERA GÓMEZ y donde actúan también como interesados los señores LUZ ADRIANA URIBE ARTEAGA y JUAN FELIPE RIVERA URIBE, se dispone:

a) PONER en conocimiento de todos los interesados que intervienen en este proceso, que el dictamen pericial allegado por ALIAR S.A. a través del Perito Avaluador Dr. JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ sobre unos inmuebles, de fecha 8 de marzo del presente año, obrante a documentos 18 a 21 pdf., y la aclaración y complementación del dictamen pericial realizado por el Perito Avaluador Dr. GERMAN ALBERTO URIBE SANCHEZ sobre unos semovientes, de fecha 23 de abril del año en curso, obrante a documento 26 pdf, permanecerán en Secretaría por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, a fin de que los interesados puedan conocer los resultados de dichas experticias. ORDENAR que por Secretaría se les envíe a sus correos electrónicos y a los de sus apoderados judiciales, del enlace digital para garantizar que éstos puedan tener acceso a dichos resultados periciales.

b) REQUERIR mediante telegrama al Perito Avaluador Dr. GERMAN ALBERTO URIBE SANCHEZ a fin de que allegue antes de la reanudación de la audiencia que aquí se fijará, los soportes escritos de los gastos en que incurrió en la realización del primer dictamen pericial y en el de aclaración y complementación de éste; y de los gastos de los honorarios provisionales o anticipados pagados por los interesados, con la prevención de que las sumas no acreditadas deberán ser reembolsadas a ordenes de este Juzgado.

c) REQUERIR mediante telegrama al Perito Avaluador Dr. JOSE FERNANDO

VALENCIA RODRIGUEZ de ALIAR S.A. a fin de que allegue antes de la reanudación de la audiencia que aquí se fijará, los soportes escritos de los gastos de los honorarios provisionales o anticipados que le fueron pagados por los interesados, con la prevención de que las sumas no acreditadas deberán ser reembolsadas a ordenes de este Juzgado.

d) ACCEDER a la solicitud incoada por los interesados señores LUZ ADRIANA URIBE ARTEAGA y JUAN FELIPE RIVERA URIBE en fecha 5 de mayo del año avante y en consecuencia APLAZAR la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy a las 3:00 p.m., con el fin de que puedan realizar las diligencias tendientes a la cancelación de los honorarios de quien actuaba como su apoderado Dr. GERMÁN AUGUSTO JIMÉNEZ RESTREPO, y puedan contratar un nuevo abogado (a) que los represente judicialmente, y dado que para esta audiencia estaba programado la sustentación en ella por los dos peritos de la experticia y la aclaración y complementacion del otro peritaje, respectivamente, para poderlos interrogar por e Juez y los apoderados de los interesados. Y correré traslado de los mismos, y se debe dejar correr también el citado término legal de los 10 días en Secretaría de dichos documentos para que los consulten para llegar con conocimiento de causa a la reanudación de la audiencia, contados desde la notificación de este proveido, y se dispondrá FIJAR como nueva fecha para celebrar dicha audiencia el día VIERNES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M. en la cual los dos Peritos citados, Dr. GERMAN ALBERTO URIBE SANCHEZ y Dr. JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ de ALIAR S.A., sustentarán la aclaración y complementación del dictamen pericial en el caso del primer citado, y el dictamen pericial allegado el 8 de marzo de 2021 en el caso del segundo Perito mencionado.

e) ORDENAR que por Secretaría se envíen los telegramas a dichos Peritos para que comparezcan a la audiencia.

Dicha Audiencia se hará de forma virtual, conforme lo establece el art. 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",* y se llevará a cabo mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, y cuya citación será enviada con antelación a los correos electrónicos de los interesados, sus Apoderados Judiciales y Peritos Avaluadores. Por Secretaría líbrense las comunicaciones vía correo electrónico respectivas. ADVERTIR a los interesados y sus apoderados, que deberán hacer presencia en dicha audiencia virtual, y a su vez deberán actualizar a tiempo sus correos electrónicos, solo en caso de haberlos cambiado.

f) ACEPTAR la renuncia de poder que hiciera el Dr. GERMÁN AUGUSTO JIMÉNEZ RESTREPO toda vez que de conformidad con el inciso 4° del art. 76 del C.G. del P., dicha renuncia fue puesta en conocimiento de quienes eran sus poderdantes, y la que empezará a regir conforme a dicha normativa.

g) DECRETAR el embargo y secuestro de los 35 semovientes (6 vacas lecheras, 9 novillas, 9 vacas horas, 3 hembras, 2 machos, 3 terneros, 2 terneras y 1 toro) ubicados en el predio rural denominado el " SIFON", vereda " OROMASO" del municipio de Casabianca – Tolima, según informe pericial del Dr. GERMAN ALBERTO URIBE SANCHEZ, y por petición del interesado que promovió esta demanda.

Por tanto se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Casabianca - Tolima, a fin de que realice la diligencia de secuestro de dichos semovientrs con facultades para designar secuestre.

Por Secretaría líbrense los insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE

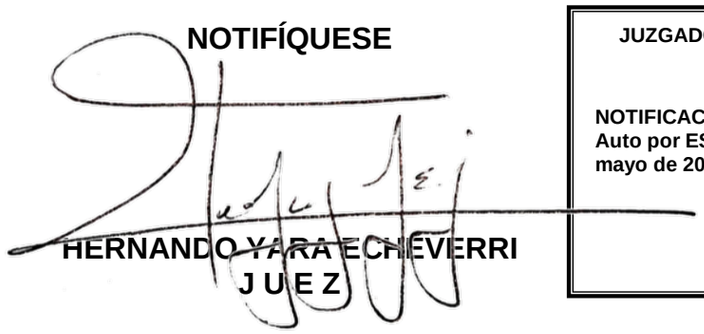

HERNANDO YARA ECHEVERRI
J U E Z

SM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
MANIZALES

NOTIFICACIÒN: Notificado el anterior Auto por ESTADO Nº 67 hoy 11 de mayo de 2021

Secretaria